



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 422-2024-UNF/CO

Sullana, 24 de junio de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 1065-2024-UNF-VPAC, de fecha 20 de junio de 2024; Informe N° 234-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 235-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 236-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 507-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 508-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 509-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución de la Vicepresidencia Académica: Supervisar el proceso de admisión y la distribución de vacantes para las diferentes modalidades de admisión propuestas por las facultades.

Que, el artículo 6 del Reglamento de Admisión, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 393-2022-UNF/CO, de fecha 22 de agosto de 2022, establece que: La Comisión de Admisión es autónoma, está integrada por tres docentes ordinarios designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces y aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario y será reconfirmada cada año.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 233-2023-UNF/CO, de fecha 01 de junio de 2023, se reconfirmó la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, quedando integrado por los siguientes profesionales: Mg. Franklin Guerrero Campos - Coordinador General, Dr. Marcos Marcelo Flores Castillo - Coordinador Académico, Mg. José Walter Coronel Chugden - Coordinador Administrativo.

Que, con Oficio N° 1065-2024-UNF-VPAC, de fecha 20 de junio de 2024, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de Jefaturas de las áreas académicas de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informes N°s 234,235,236-2024-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de junio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica correspondiente al cumplimiento del perfil de los profesionales propuestos para las acotadas Direcciones Académicas de esta Casa Superior de Estudios y solicita para opinión legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 507, 508, 509-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutorio mediante el cual se reconforme la Comisión de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, en adición a sus funciones."

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 052-2024-SO-CO, de fecha 21 de junio del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONFORMAR** la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, quedando integrado por los siguientes profesionales:

Dr. Marcos Marcelo Flores Castillo

Dr. Fernando Alain Incio Flores

Mg. Franklin Guerrero Campos

Coordinador General

Coordinador Académico

Coordinador Administrativo

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2024-SO-CO de fecha 21 de junio del 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR AGRADECIMIENTO al Mg. José Walter Coronel Chugden, Coordinador Administrativo de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, quedando integrado por los siguientes profesionales:

Dr. Marcos Marcelo Flores Castillo	Coordinador General
Dr. Fernando Alain Incio Flores	Coordinador Académico
Mg. Franklin Guerrero Campos	Coordinador Administrativo

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la designación señalada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Varghese Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 4

1007-96
UNF-ESP